



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, de **CECILIA QUESADA OLAYA** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION y OTROS**, radicado con el Numero **2015-237**. Para informarle que en el presente proceso se contestó la demanda por parte de la integrada **NATALIA CANO SUESCUN** a través de Curadora Ad-Litem, y se encuentra pendiente de señalar fecha de audiencia. Pasa a usted para lo pertinente.

1

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, octubre 5 de 2022

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3600

Observa el Despacho que en el plenario reposa contestación de la demanda por parte de la integrada al proceso señora NATALIA CANO SUESCUN a través de Curadora Ad-Litem, la cual fue presentada dentro del término legal y se ajustan a lo previsto en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada la demanda.

Así las cosas, estando debidamente trabada la Litis, deben fijarse fecha y hora para la realización de las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S.

Por lo anterior, se advierte a los apoderados judiciales abstenerse de solicitar link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la Doctora **CLEMENTINA MENESES FIGUEROA** identificada con Cedula de Ciudadanía No.



1.143.874.372 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 354.465 del CSJ como Curadora Ad-Litem de la señora NATALIA CANO SUESCUN.

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA la demanda por parte de la integrada **NATALIA CANO SUESCUN**, a través de Curadora Ad-Litem.

2

TERCERO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 Y LA DEL ARTICULO 80 DEL CPTSS. Si a ello hubiere lugar, para el día **VIERNES 4 DE NOVIEMBRE DEL 2022 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA**.

NOVENO ADVERTIR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/15775002>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ

A handwritten signature in black ink, consisting of a horizontal line with a vertical stroke extending downwards from its center, and another vertical stroke extending downwards from the right side of the horizontal line.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



INFORME DE SECRETARIA: Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia propuesto por **JOSE ANTONIO URIBE RIVERA** en contra de **COLPENSIONES, RAD 2017-303**, informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, **MODIFICA** la sentencia condenatoria enviada en apelación. Pasa para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, octubre 05 de Dos Mil Veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1795

Habiéndose **MODIFICADO** por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali, la sentencia condenatoria enviada en apelación, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, a través de su **SENTENCIA No. 313 del 09-08-2022**.

SEGUNDO: DECLARAR legalmente ejecutoriada la modificación realizada en segunda instancia, la **SENTENCIA No. 182 del 11-07-2019**, dictada dentro del presente proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovido por **JOSE ANTONIO URIBE RIVERA** en contra de **COLPENSIONES**.

TERCERO: No habiéndose generado gastos procesales dentro del presente asunto, los mismos se liquidan en cero.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133
Santiago de Cali – Valle del Cauca

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la **SENTENCIA No. 182 del 11-07-2019** proferida en esta instancia, la suma de **\$828.116,00**, a cargo de **COLPENSIONES.**, a favor de **JOSE ANTONIO URIBE RIVERA.**

NOTIFÍQUESE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez.



INFORME DE SECRETARIA: Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia propuesto por **FLAMINIO VERA MENDEZ** en contra de **COLPENSIONES-PORVENIR SA, RAD 2018-407**, informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, **CONFIRMA** la sentencia condenatoria enviada en apelación. Pasa para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, octubre 05 de Dos Mil Veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1794

Habiéndose **CONFIRMADO** por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali, la sentencia condenatoria enviada en apelación, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, a través de su **SENTENCIA No. 278 del 31-08-2022**.

SEGUNDO: DECLARAR legalmente ejecutoriada la confirmación realizada en segunda instancia, la **SENTENCIA No. 335 del 25-10-2019**, dictada dentro del presente proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovido por **FLAMINIO VERA MENDEZ** en contra de **COLPENSIONES-PORVENIR SA**.

TERCERO: No habiéndose generado gastos procesales dentro del presente asunto, los mismos se liquidan en cero.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133
Santiago de Cali – Valle del Cauca

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la **SENTENCIA No. 335 del 25-10-2019** proferida en esta instancia, la suma de **\$828.116,00**, a cargo de **PORVENIR SA.**, a favor de **FLAMINIO VERA MENDEZ**, y en segunda instancia la suma de **\$3.000.000,00** a cargo de **PORVENIR SA** en favor de **FLAMINIO VERA MENDEZ**.

NOTIFÍQUESE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133
Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia propuesto por **MARIA DEL CARMEN SALCEDO PEÑA** en contra de **COLPENSIONES-PORVENIR SA, RAD 2018-545**, informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, **MODIFICA** la sentencia condenatoria enviada en apelación. Pasa para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, octubre 05 de Dos Mil Veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1793

Habiéndose **MODIFICADO** por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali, la sentencia condenatoria enviada en apelación, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, a través de su **SENTENCIA No. 506 del 10-12-2021**.

SEGUNDO: DECLARAR legalmente ejecutoriada la modificación realizada en segunda instancia, la **SENTENCIA No. 215 del 24/11/2020**, dictada dentro del presente proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovido por **MARIA DEL CARMEN SALCEDO PEÑA** en contra de **COLPENSIONES Y OTROS**.

TERCERO: No habiéndose generado gastos procesales dentro del presente asunto, los mismos se liquidan en cero.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133
Santiago de Cali – Valle del Cauca

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la **SENTENCIA No. 215 del 24/11/2020** proferida en esta instancia, la suma de **\$877.803, 00**, a cargo de **PORVENIR.**, a favor de **MARIA DEL CARMEN SALCEDO PEÑA**, y en segunda instancia la suma de **\$1.000.000,00** a cargo de **COLPENSIONES** en favor de **MARIA DEL CARMEN SALCEDO PEÑA**.

NOTIFÍQUESE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez.



INFORME DE SECRETARIA: A despacho del Señor Juez el presente proceso, de **OVEIMAR MONTOYA ZORRILLA** contra **COLPENSIONES y OTRO** radicado bajo el número **2019-744**. Para informarle que está programada para realizar la audiencia del artículo 80 del CPTSS., el día **30 de septiembre de 2022**. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, octubre 5 de 2022

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1791

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, encuentra el Despacho que se había fijado fecha para el día 30 de septiembre de 2022, sin embargo no se pudo llevar a cabo en razón a que no se concluyó el estudio del expediente; así las cosas procede el Despacho a reprogramar la fecha de audiencia para el día **VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 2022, A LA 1:15 DE LA TARDE**; fecha y hora en la cual se realizara la audiencia del artículo 80 del CPTSS.

Por lo anterior, se advierte a los apoderados judiciales abstenerse de solicitar link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia.

Por lo anterior se,

DISPONE:

1. **REPROGRAMAR** la audiencia señalada para el día viernes 23 de septiembre de 2022, por lo manifestado en precedencia.
2. **SE SEÑALA** nueva fecha de audiencia para el **VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 2022, A LA 1:15 DE LA TARDE** fecha y hora en la cual se realizara la audiencia del artículo 80 del CPTSS.
3. **ADVERTIR** a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace: **<https://call.lifesizecloud.com/15660751>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia Carrera 10 No 12-15, Piso 9
Correo Electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



INFORME DE SECRETARIA: Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia propuesto por **ALBA LUCIA MORALES CASTRO** en contra de **COLPENSIONES- PROTECCION SA, RAD 2020-017**, informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, **ADICIONA** la sentencia condenatoria enviada en apelación. Pasa para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, octubre 05 de Dos Mil Veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1796

Habiéndose **ADICIONADO** por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali, la sentencia condenatoria enviada en apelación, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, a través de su **SENTENCIA No. 226 del 10-08-2022**.

SEGUNDO: DECLARAR legalmente ejecutoriada la adición realizada en segunda instancia, la **SENTENCIA No. 369 del 15-10-2021**, dictada dentro del presente proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovido por **ALBA LUCIA MORALES CASTRO RIVERA** en contra de **COLPENSIONES -PROTECCION SA**.

TERCERO: No habiéndose generado gastos procesales dentro del presente asunto, los mismos se liquidan en cero.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133
Santiago de Cali – Valle del Cauca

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la **SENTENCIA No. 369 del 15-10-2021**, proferida en esta instancia, la suma de **\$454.263,00**, a cargo de **COLPENSIONES.**, a favor de **ALBA LUCIA MORALES CASTRO RIVERA**, la suma de **\$454.263,00**, a cargo de **PROTECCION SA**, a favor de **ALBA LUCIA MORALES CASTRO RIVERA**.

NOTIFÍQUESE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez.



INFORME DE SECRETARIA: A despacho del Señor Juez los **PROCESOS ORDINARIOS LABORALES**, radicados bajo los números **2020-119,2020-341,2021-254,2021-416**. Para informarle que en los radicados en mención está programada para realizar la audiencia el día **VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 2022**, sin embargo, las mismas no se podrán llevar a cabo con ocasión del **XIV CONVERSATORIO NACIONAL DE LA ESPECIALIDAD LABORAL**, convocado por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, octubre 05 del 2022

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1788

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que los procesos bajo radicados, **2020-119,2020-341,2021-254,2021-416**, tienen programada audiencia para el **DÍA VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 2022**, de la siguiente forma:

RADICADO 2021-119 a las 08:30 AM.

RADICADO 2020-341 a las 10:30 AM.

RADICADO 2021-254 a la 01:15 PM.

RADICADO 2021-416 a las 02:00 PM.

Pese a lo anterior, deberán aplazarse dichas fechas con ocasión del **XIV CONVERSATORIO NACIONAL DE LA ESPECIALIDAD LABORAL**, convocado por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, toda vez que el titular del despacho asistirá al mismo, en la jornada de la tarde del día 12 de octubre del 2022 y la jornada completa de los días 13 y 14 del octubre del 2022. Por tal motivo se hace necesario reprogramar las fechas y hora fijada y se señalará nueva fecha para que tengan lugar tales actos.

Se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir el link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. En virtud de lo anterior el juzgado;



DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO las fechas y horas fijadas para el día **VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 2022** dentro de los radicados **2020-119,2020-341,2021-254,2021-416**, por las razones manifestadas en precedencia.

SEGUNDO: SEÑALAR dentro de los radicados **2020-119,2020-341,2021-254,2021-416**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS, si a ello hubiere lugar para el día **VIERNES 02 DE DICIEMBRE** de la siguiente forma:

DENTRO DEL RADICADO 2020-119 a las 08:30 AM

DENTRO DEL RADICADO 2020-341 a las 10:30 AM

DENTRO DEL RADICADO 2021-254 a la 01:15 PM

DENTRO DEL RADICADO 2021-416 a las 02:00 PM

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE**, y podrá acceder a ella a través de los siguientes enlaces:

RADICADO 2020-119: <https://call.lifesecloud.com/15939626>

RADICADO 2020-341: <https://call.lifesecloud.com/15939645>

RADICADO 2021-254: <https://call.lifesecloud.com/15939657>

RADICADO 2021-416: <https://call.lifesecloud.com/15939670>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



INFORME DE SECRETARIA: A despacho del Señor Juez los **PROCESOS ORDINARIOS LABORALES**, radicados bajo los números **2021-087, 2020-164, 2021-187, 2021-045**. Para informarle que en los radicados en mención está programada para realizar la audiencia el día **JUEVES 13 DE OCTUBRE DE 2022**, sin embargo, las mismas no se podrán llevar a cabo con ocasión del **XIV CONVERSATORIO NACIONAL DE LA ESPECIALIDAD LABORAL**, convocado por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, octubre 05 del 2022

AUTO DE SUSTANCIACION No.1787

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que los procesos bajo radicados **2021-087, 2020-100, 2020-164, 2021-187, 2021-045**. tienen programada audiencia para el **DÍA JUEVES 13 DE OCTUBRE DE 2022**, de la siguiente forma:

RADICADO 2021-087 a las 08:15 AM.

RADICADO 2020-164 a las 10:30 AM.

RADICADO 2021-187 a las 01:15 PM.

RADICADO 2021-045 a las 02:30 PM.

Pese a lo anterior, deberán aplazarse dichas fechas con ocasión del **XIV CONVERSATORIO NACIONAL DE LA ESPECIALIDAD LABORAL**, convocado por la **Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia**, toda vez que el titular del despacho asistirá al mismo, en la jornada de la tarde del día 12 de octubre del 2022 y la jornada completa de los días 13 y 14 del octubre del 2022. Por tal motivo se hace necesario reprogramar las fechas y hora fijadas y se señalará nueva fecha para que tengan lugar tales actos.

Se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir el link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto.

En virtud de lo anterior el juzgado;



DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO las fechas y horas fijadas para el día **JUEVES 13 DE OCTUBRE DE 2022** dentro de los radicados **2021-087, 2020-164, 2021-187, 2021-045**, por las razones manifestadas en precedencia.

SEGUNDO: SEÑALAR dentro de los radicados **2021-087, 2020-164, 2021-187, 2021-045**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS, si a ello hubiere lugar para el día **JUEVES 01 DE DICIEMBRE DE 2022**, de la siguiente forma:

DENTRO DEL RADICADO 2021-087 a las 08:15 AM
DENTRO DEL RADICADO 2020-164 a las 10:30 AM
DENTRO DEL RADICADO 2021-187 a la 01:15 PM
DENTRO DEL RADICADO 2021-045 a las 2:30 PM

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE**, y podrá acceder a ella a través de los siguientes enlaces:

RADICADO 2021-087: <https://call.lifesizecloud.com/15939194>

RADICADO 2020-164: <https://call.lifesizecloud.com/15939488>

RADICADO 2021-187: <https://call.lifesizecloud.com/15939512>

RADICADO 2021-045: <https://call.lifesizecloud.com/15939605>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



REF: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ANDRES GAVIRIA VALENZUELA
DDO: COLPENSIONES Y OTROS
RAD: 2020-191

1

INFORME SECRETARIAL: En la fecha informo al señor Juez, que mediante auto de sustanciación 1614 del 12 de septiembre de 2022, se emitió auto de obedecer y cumplir y auto que ordena archivo, en el proceso con **radicación 2020-191**, Sírvase proveer.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
 Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.3601

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil Veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se encuentra que a través de Auto Interlocutorio No. 1614 del 22 de septiembre de 2022 en el proceso 2020-191, se emite auto de obedecer y cumplir conforme sentencia proferida por el HTS de DJC, sin embargo, esto no obedece a la realidades procesales, ya que por error involuntario del despacho se profiere dicha actuación, con fundamento en la sentencia No. 141 DEL 22 DE JULIO DE 2022 proferida por la superioridad dentro del radicado 2021-197. Así mismo, y de manera consecuente, a través del Auto Interlocutorio No. 3327 del 19 de septiembre de 2022, se profiere auto que ordena el archivo del mismo proceso. Razón por la cual se dejarán sin efecto el auto de sustanciación 1614 del 22 de septiembre de 2022, y el Auto Interlocutorio No. 3327 del 19 de septiembre de 2022, dentro del radicado 2020-191.

Así las cosas, habrán de surtirse las actuaciones pertinentes, esto es, Auto de Obedecer Y Cumplir y Auto de Archivo, dentro del proceso bajo radicado 2020-197.

Conforme lo anterior,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Auto de Sustanciación No. 1614 del 12 de septiembre de 2022 y el Auto Interlocutorio No. 3327 del 19 de septiembre de 2022, que Obedeció y Cumplió lo resuelto por el HTSDJC y ordeno el archivo, respectivamente, dentro del radicado 2020-191, conforme lo manifestado en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: REALICESE las actuaciones que corresponden, dentro del radicado 2021-197, obedeciendo y cumpliendo lo resuelto por la superioridad.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ



INFORME DE SECRETARIA: A despacho del Señor Juez los **PROCESOS ORDINARIOS LABORALES**, radicados bajo los números **2020-119,2020-341,2021-254,2021-416**. Para informarle que en los radicados en mención está programada para realizar la audiencia el día **VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 2022**, sin embargo, las mismas no se podrán llevar a cabo con ocasión del **XIV CONVERSATORIO NACIONAL DE LA ESPECIALIDAD LABORAL**, convocado por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, octubre 05 del 2022

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1788

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que los procesos bajo radicados, **2020-119,2020-341,2021-254,2021-416**, tienen programada audiencia para el **DÍA VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 2022**, de la siguiente forma:

RADICADO 2021-119 a las 08:30 AM.

RADICADO 2020-341 a las 10:30 AM.

RADICADO 2021-254 a la 01:15 PM.

RADICADO 2021-416 a las 02:00 PM.

Pese a lo anterior, deberán aplazarse dichas fechas con ocasión del **XIV CONVERSATORIO NACIONAL DE LA ESPECIALIDAD LABORAL**, convocado por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, toda vez que el titular del despacho asistirá al mismo, en la jornada de la tarde del día 12 de octubre del 2022 y la jornada completa de los días 13 y 14 del octubre del 2022. Por tal motivo se hace necesario reprogramar las fechas y hora fijada y se señalará nueva fecha para que tengan lugar tales actos.

Se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir el link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. En virtud de lo anterior el juzgado;



DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO las fechas y horas fijadas para el día **VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 2022** dentro de los radicados **2020-119,2020-341,2021-254,2021-416**, por las razones manifestadas en precedencia.

SEGUNDO: SEÑALAR dentro de los radicados **2020-119,2020-341,2021-254,2021-416**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS, si a ello hubiere lugar para el día **VIERNES 02 DE DICIEMBRE** de la siguiente forma:

DENTRO DEL RADICADO 2020-119 a las 08:30 AM

DENTRO DEL RADICADO 2020-341 a las 10:30 AM

DENTRO DEL RADICADO 2021-254 a la 01:15 PM

DENTRO DEL RADICADO 2021-416 a las 02:00 PM

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE**, y podrá acceder a ella a través de los siguientes enlaces:

RADICADO 2020-119: <https://call.lifesecloud.com/15939626>

RADICADO 2020-341: <https://call.lifesecloud.com/15939645>

RADICADO 2021-254: <https://call.lifesecloud.com/15939657>

RADICADO 2021-416: <https://call.lifesecloud.com/15939670>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



INFORME DE SECRETARIA: A despacho del Señor Juez los **PROCESOS ORDINARIOS LABORALES**, radicados bajo los números **2021-087, 2020-164, 2021-187, 2021-045**. Para informarle que en los radicados en mención está programada para realizar la audiencia el día **JUEVES 13 DE OCTUBRE DE 2022**, sin embargo, las mismas no se podrán llevar a cabo con ocasión del **XIV CONVERSATORIO NACIONAL DE LA ESPECIALIDAD LABORAL**, convocado por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, octubre 05 del 2022

AUTO DE SUSTANCIACION No.1787

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que los procesos bajo radicados **2021-087, 2020-100, 2020-164, 2021-187, 2021-045**. tienen programada audiencia para el **DÍA JUEVES 13 DE OCTUBRE DE 2022**, de la siguiente forma:

RADICADO 2021-087 a las 08:15 AM.

RADICADO 2020-164 a las 10:30 AM.

RADICADO 2021-187 a las 01:15 PM.

RADICADO 2021-045 a las 02:30 PM.

Pese a lo anterior, deberán aplazarse dichas fechas con ocasión del **XIV CONVERSATORIO NACIONAL DE LA ESPECIALIDAD LABORAL**, convocado por la **Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia**, toda vez que el titular del despacho asistirá al mismo, en la jornada de la tarde del día 12 de octubre del 2022 y la jornada completa de los días 13 y 14 del octubre del 2022. Por tal motivo se hace necesario reprogramar las fechas y hora fijadas y se señalará nueva fecha para que tengan lugar tales actos.

Se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir el link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto.

En virtud de lo anterior el juzgado;



DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO las fechas y horas fijadas para el día **JUEVES 13 DE OCTUBRE DE 2022** dentro de los radicados **2021-087, 2020-164, 2021-187, 2021-045**, por las razones manifestadas en precedencia.

SEGUNDO: SEÑALAR dentro de los radicados **2021-087, 2020-164, 2021-187, 2021-045**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS, si a ello hubiere lugar para el día **JUEVES 01 DE DICIEMBRE DE 2022**, de la siguiente forma:

DENTRO DEL RADICADO 2021-087 a las 08:15 AM
DENTRO DEL RADICADO 2020-164 a las 10:30 AM
DENTRO DEL RADICADO 2021-187 a la 01:15 PM
DENTRO DEL RADICADO 2021-045 a las 2:30 PM

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE**, y podrá acceder a ella a través de los siguientes enlaces:

RADICADO 2021-087: <https://call.lifesizecloud.com/15939194>

RADICADO 2020-164: <https://call.lifesizecloud.com/15939488>

RADICADO 2021-187: <https://call.lifesizecloud.com/15939512>

RADICADO 2021-045: <https://call.lifesizecloud.com/15939605>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



INFORME DE SECRETARIA: A despacho del Señor Juez los **PROCESOS ORDINARIOS LABORALES**, radicados bajo los números **2021-087, 2020-164, 2021-187, 2021-045**. Para informarle que en los radicados en mención está programada para realizar la audiencia el día **JUEVES 13 DE OCTUBRE DE 2022**, sin embargo, las mismas no se podrán llevar a cabo con ocasión del **XIV CONVERSATORIO NACIONAL DE LA ESPECIALIDAD LABORAL**, convocado por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, octubre 05 del 2022

AUTO DE SUSTANCIACION No.1787

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que los procesos bajo radicados **2021-087, 2020-100, 2020-164, 2021-187, 2021-045**. tienen programada audiencia para el **DÍA JUEVES 13 DE OCTUBRE DE 2022**, de la siguiente forma:

RADICADO 2021-087 a las 08:15 AM.

RADICADO 2020-164 a las 10:30 AM.

RADICADO 2021-187 a las 01:15 PM.

RADICADO 2021-045 a las 02:30 PM.

Pese a lo anterior, deberán aplazarse dichas fechas con ocasión del **XIV CONVERSATORIO NACIONAL DE LA ESPECIALIDAD LABORAL**, convocado por la **Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia**, toda vez que el titular del despacho asistirá al mismo, en la jornada de la tarde del día 12 de octubre del 2022 y la jornada completa de los días 13 y 14 del octubre del 2022. Por tal motivo se hace necesario reprogramar las fechas y hora fijadas y se señalará nueva fecha para que tengan lugar tales actos.

Se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir el link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto.

En virtud de lo anterior el juzgado;



DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO las fechas y horas fijadas para el día **JUEVES 13 DE OCTUBRE DE 2022** dentro de los radicados **2021-087, 2020-164, 2021-187, 2021-045**, por las razones manifestadas en precedencia.

SEGUNDO: SEÑALAR dentro de los radicados **2021-087, 2020-164, 2021-187, 2021-045**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS, si a ello hubiere lugar para el día **JUEVES 01 DE DICIEMBRE DE 2022**, de la siguiente forma:

DENTRO DEL RADICADO 2021-087 a las 08:15 AM
DENTRO DEL RADICADO 2020-164 a las 10:30 AM
DENTRO DEL RADICADO 2021-187 a la 01:15 PM
DENTRO DEL RADICADO 2021-045 a las 2:30 PM

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE**, y podrá acceder a ella a través de los siguientes enlaces:

RADICADO 2021-087: <https://call.lifesizecloud.com/15939194>

RADICADO 2020-164: <https://call.lifesizecloud.com/15939488>

RADICADO 2021-187: <https://call.lifesizecloud.com/15939512>

RADICADO 2021-045: <https://call.lifesizecloud.com/15939605>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



INFORME DE SECRETARIA: A despacho del Señor Juez los **PROCESOS ORDINARIOS LABORALES**, radicados bajo los números **2021-087, 2020-164, 2021-187, 2021-045**. Para informarle que en los radicados en mención está programada para realizar la audiencia el día **JUEVES 13 DE OCTUBRE DE 2022**, sin embargo, las mismas no se podrán llevar a cabo con ocasión del **XIV CONVERSATORIO NACIONAL DE LA ESPECIALIDAD LABORAL**, convocado por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, octubre 05 del 2022

AUTO DE SUSTANCIACION No.1787

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que los procesos bajo radicados **2021-087, 2020-100, 2020-164, 2021-187, 2021-045**. tienen programada audiencia para el **DÍA JUEVES 13 DE OCTUBRE DE 2022**, de la siguiente forma:

RADICADO 2021-087 a las 08:15 AM.

RADICADO 2020-164 a las 10:30 AM.

RADICADO 2021-187 a las 01:15 PM.

RADICADO 2021-045 a las 02:30 PM.

Pese a lo anterior, deberán aplazarse dichas fechas con ocasión del **XIV CONVERSATORIO NACIONAL DE LA ESPECIALIDAD LABORAL**, convocado por la **Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia**, toda vez que el titular del despacho asistirá al mismo, en la jornada de la tarde del día 12 de octubre del 2022 y la jornada completa de los días 13 y 14 del octubre del 2022. Por tal motivo se hace necesario reprogramar las fechas y hora fijadas y se señalará nueva fecha para que tengan lugar tales actos.

Se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir el link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto.

En virtud de lo anterior el juzgado;



DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO las fechas y horas fijadas para el día **JUEVES 13 DE OCTUBRE DE 2022** dentro de los radicados **2021-087, 2020-164, 2021-187, 2021-045**, por las razones manifestadas en precedencia.

SEGUNDO: SEÑALAR dentro de los radicados **2021-087, 2020-164, 2021-187, 2021-045**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS, si a ello hubiere lugar para el día **JUEVES 01 DE DICIEMBRE DE 2022**, de la siguiente forma:

DENTRO DEL RADICADO 2021-087 a las 08:15 AM
DENTRO DEL RADICADO 2020-164 a las 10:30 AM
DENTRO DEL RADICADO 2021-187 a la 01:15 PM
DENTRO DEL RADICADO 2021-045 a las 2:30 PM

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE**, y podrá acceder a ella a través de los siguientes enlaces:

RADICADO 2021-087: <https://call.lifesizecloud.com/15939194>

RADICADO 2020-164: <https://call.lifesizecloud.com/15939488>

RADICADO 2021-187: <https://call.lifesizecloud.com/15939512>

RADICADO 2021-045: <https://call.lifesizecloud.com/15939605>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



INFORME DE SECRETARIA: A despacho del Señor Juez los **PROCESOS ORDINARIOS LABORALES**, radicados bajo los números **2020-119,2020-341,2021-254,2021-416**. Para informarle que en los radicados en mención está programada para realizar la audiencia el día **VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 2022**, sin embargo, las mismas no se podrán llevar a cabo con ocasión del **XIV CONVERSATORIO NACIONAL DE LA ESPECIALIDAD LABORAL**, convocado por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, octubre 05 del 2022

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1788

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que los procesos bajo radicados, **2020-119,2020-341,2021-254,2021-416**, tienen programada audiencia para el **DÍA VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 2022**, de la siguiente forma:

RADICADO 2021-119 a las 08:30 AM.

RADICADO 2020-341 a las 10:30 AM.

RADICADO 2021-254 a la 01:15 PM.

RADICADO 2021-416 a las 02:00 PM.

Pese a lo anterior, deberán aplazarse dichas fechas con ocasión del **XIV CONVERSATORIO NACIONAL DE LA ESPECIALIDAD LABORAL**, convocado por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, toda vez que el titular del despacho asistirá al mismo, en la jornada de la tarde del día 12 de octubre del 2022 y la jornada completa de los días 13 y 14 del octubre del 2022. Por tal motivo se hace necesario reprogramar las fechas y hora fijada y se señalará nueva fecha para que tengan lugar tales actos.

Se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir el link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. En virtud de lo anterior el juzgado;



DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO las fechas y horas fijadas para el día **VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 2022** dentro de los radicados **2020-119,2020-341,2021-254,2021-416**, por las razones manifestadas en precedencia.

SEGUNDO: SEÑALAR dentro de los radicados **2020-119,2020-341,2021-254,2021-416**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS, si a ello hubiere lugar para el día **VIERNES 02 DE DICIEMBRE** de la siguiente forma:

DENTRO DEL RADICADO 2020-119 a las 08:30 AM

DENTRO DEL RADICADO 2020-341 a las 10:30 AM

DENTRO DEL RADICADO 2021-254 a la 01:15 PM

DENTRO DEL RADICADO 2021-416 a las 02:00 PM

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE**, y podrá acceder a ella a través de los siguientes enlaces:

RADICADO 2020-119: <https://call.lifesecloud.com/15939626>

RADICADO 2020-341: <https://call.lifesecloud.com/15939645>

RADICADO 2021-254: <https://call.lifesecloud.com/15939657>

RADICADO 2021-416: <https://call.lifesecloud.com/15939670>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



INFORME DE SECRETARIA: A despacho del Señor Juez los **PROCESOS ORDINARIOS LABORALES**, radicados bajo los números **2020-119,2020-341,2021-254,2021-416**. Para informarle que en los radicados en mención está programada para realizar la audiencia el día **VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 2022**, sin embargo, las mismas no se podrán llevar a cabo con ocasión del **XIV CONVERSATORIO NACIONAL DE LA ESPECIALIDAD LABORAL**, convocado por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, octubre 05 del 2022

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1788

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que los procesos bajo radicados, **2020-119,2020-341,2021-254,2021-416**, tienen programada audiencia para el **DÍA VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 2022**, de la siguiente forma:

RADICADO 2021-119 a las 08:30 AM.

RADICADO 2020-341 a las 10:30 AM.

RADICADO 2021-254 a la 01:15 PM.

RADICADO 2021-416 a las 02:00 PM.

Pese a lo anterior, deberán aplazarse dichas fechas con ocasión del **XIV CONVERSATORIO NACIONAL DE LA ESPECIALIDAD LABORAL**, convocado por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, toda vez que el titular del despacho asistirá al mismo, en la jornada de la tarde del día 12 de octubre del 2022 y la jornada completa de los días 13 y 14 del octubre del 2022. Por tal motivo se hace necesario reprogramar las fechas y hora fijada y se señalará nueva fecha para que tengan lugar tales actos.

Se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir el link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. En virtud de lo anterior el juzgado;



DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO las fechas y horas fijadas para el día **VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 2022** dentro de los radicados **2020-119,2020-341,2021-254,2021-416**, por las razones manifestadas en precedencia.

SEGUNDO: SEÑALAR dentro de los radicados **2020-119,2020-341,2021-254,2021-416**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS, si a ello hubiere lugar para el día **VIERNES 02 DE DICIEMBRE** de la siguiente forma:

DENTRO DEL RADICADO 2020-119 a las 08:30 AM

DENTRO DEL RADICADO 2020-341 a las 10:30 AM

DENTRO DEL RADICADO 2021-254 a la 01:15 PM

DENTRO DEL RADICADO 2021-416 a las 02:00 PM

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE**, y podrá acceder a ella a través de los siguientes enlaces:

RADICADO 2020-119: <https://call.lifesecloud.com/15939626>

RADICADO 2020-341: <https://call.lifesecloud.com/15939645>

RADICADO 2021-254: <https://call.lifesecloud.com/15939657>

RADICADO 2021-416: <https://call.lifesecloud.com/15939670>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 ext. 3133

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por la señora **AMPARO MOSQUERA IZQUIERDO** en contra de **CORPORACION CLUB SOCIAL EXTASIS**, radicado con el numero **2021-508**. Informándole que las partes, presentan memorial, mediante el cual manifiesta su voluntad de **DESISTIR** de la demanda. Pasa para lo pertinente.

1

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3580

Atendiendo el informe de secretaría que antecede y revisado el expediente, encuentra el juzgado que mediante memorial allegado el día 31 de agosto de 2022 a través del correo electrónico de la apoderada judicial de la demandante jbalanta89@gmail.com, mismo que obra en el acápite de notificaciones dentro del escrito de demanda, se presenta solicitud de terminación del proceso por desistimiento coadyuvado, toda vez que, las partes, se encuentran en negociaciones frente a un acuerdo transaccional.

Corrobora el despacho, **MEMORIAL DE DESISTIMIENTO**, debidamente suscrito por las partes; Doctora **JULIETH BALANTA ZUÑIGA** como apoderada de la



demandante, **AMPARO MOSQUERA IZQUIERA** en nombre propio y como demandante, y la Doctora **MILDRED DEL SOCORRO MANRIQUE BELEÑO** en calidad apoderada judicial del demandado establecimiento de comercio **CLUB SOCIAL EXTASIS**.

2

Que, como eje central del acuerdo transaccional allegado, se encuentra que las partes, de mutuo acuerdo deciden dar por finalizado de manera conjunta, expresa y voluntaria el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que cursa en este despacho judicial, al encontrarse en negociaciones frente a una conciliación.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 del Código General del Proceso, disposición que en su parte pertinente expone;

“Desistimiento de la demanda. El demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...”

Debe indicar el juzgado, siendo consecuente con la disposición en comentario, que no existe impedimento para acceder a lo que en debida forma se solicita por las partes a través de sus apoderados, por lo que se dará por terminado el presente proceso instaurado por **AMPARO MOSQUERA IZQUIERDO** en contra de **CORPORACION CLUB SOCIAL EXTASIS**, sin imponer condena en costas, al estar coadyuvado el desistimiento.

Por lo anterior el despacho;

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO presentado por las partes, dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, interpuesto por



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 ext. 3133

AMPARO MOSQUERA IZQUIERDO en contra de **CORPORACION CLUB SOCIAL EXTASIS**, de conformidad con lo expuesto.

3

SEGUNDO: SIN COSTAS en la instancia.

TERCERO: ORDENESE EL ARCHIVO del presente proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
EL JUEZ



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Torre B Piso 9° Cali – Valle
i13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL**, promovido por **MARIA DEL PILAR BRAVO MONTENEGRO** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**; que correspondió por reparto electrónico y se radicó en este despacho bajo el número **2022-00529**. Sírvase proveer.

1

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO

Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre Dos mil Veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3578

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y estudiada la acción ordinaria a efecto del cumplimiento de las exigencias procesales, se establece que cumple con los requisitos señalados en el **artículo 25, 25ª y 26 del C.P.T.S.S.** en consonancia con los **artículos 6° y 8° de la ley 2213 de junio de 2022**, por lo que se procederá a su admisión y posterior notificación.

Tratándose de un asunto en el que la demandada es una entidad de derecho público, se procederá a comunicar el inicio de la misma respecto del Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 612 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.L.S.S.

Así las cosas se,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **MARIA DEL PILAR BRAVO MONTENEGRO** identificada con la **C.C. 51.569.014**, contra la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representada legalmente por **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o por quien haga sus veces; por las razones expuestas.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** conforme lo dispone el artículo 6° y 8° de la ley 2213 de junio de 2022, en concordancia con lo señalado en los artículos 29 y 41 del C.P.T.S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P.



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Torre B Piso 9º Cali – Valle
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: COMUNIQUESE la admisión del presente asunto al **MINISTERIO PUBLICO** para que intervenga dentro del asunto, si a bien lo considera.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia a la **Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

QUINTO: RECONÓCESE personería amplia y suficiente para actuar al (a) Dr. (a) **CRUZ ELENA REVELO NOGUERA**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía **No. 1.087.412.264**, abogado (a) en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional **No. 323.599**, como apoderado (a) judicial de la parte actora, según poder aportado en legal forma.

2

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

El Juez



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Torre B Piso 9º Cali – Valle
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI POR EL PRESENTE

A V I S A

Informa a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representada legalmente por le (a) Doctor (a) **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o quien haga sus veces, que en este despacho cursa proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por el (a) señor (a) **MARIA DEL PILAR BRAVO MONTENEGRO** identificada con la **C.C. 51.569.014**, actuando a través de apoderado (a) judicial, bajo el Radicado No. **76001-31-05-013-2022-00529-00**; en contra de dicha entidad, y que mediante **Auto Interlocutorio**, se admitió la demanda y se ordenó la notificación personal de la misma.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 41 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712 DEL 2001, ARTICULO 20**, SE PROCEDE A NOTIFICAR PERSONALMENTE DE LA DEMANDA EN MENCIÓN AL (A) SEÑOR (A) **JUAN MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces**, conforme la ley 2213 de junio de 2022.

POR LO TANTO SE CORRE TRASLADO POR EL TERMINO **DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, CONTADOS DESPUÉS DE **CINCO (05) DÍAS** DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE DILIGENCIA, TÉRMINO DENTRO DEL CUAL DEBERÁ DARLE CONTESTACIÓN A TRAVÉS DE APODERADO (A) JUDICIAL, CUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES DEL **ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTANDO CON ELLA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA EN LA DEMANDA Y SU CONTESTACIÓN que se encuentre en su poder Y QUE PRETENDA HACER VALER COMO PRUEBA, SIENDO INDISPENSABLE LA CARPETA ADMINISTRATIVA de la señora MARIA DEL PILAR BRAVO MONTENEGRO** identificada con la **C.C. 51.569.014**, so pena de la inadmisión de su respuesta, en la forma que lo establece la norma procesal indicada con anterioridad.

Se le advierte que la presente notificación se entenderá surtida después de dos días (2) de haberse enviado el presente mensaje de datos. Se remite demanda y anexos en formato digital.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
La secretaria



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Torre B Piso 9º Cali – Valle
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, octubre 05 de 2022

OFICIO No. 1415

4

Señores
MINISTERIO PÚBLICO
CALLE 11 No. 5-54 ED. BANCOLOMBIA OF.
418 CALI - VALLE

COMUNICO

Por medio del presente; que mediante **Auto Interlocutorio** se admitió la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** interpuesta por el (a) señor (a) **MARIA DEL PILAR BRAVO MONTENEGRO** identificada con la **C.C. 51.569.014**; mediante escrito presentado a través de apoderado (a) judicial, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, entidad representada por el (a) Doctor (a) **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o quien hagan sus veces. Dicho proceso se encuentra radicado bajo el No. **76001-31-05-013-2022-00529-00** y se ordenó comunicarle del auto admisorio de la demanda, en los términos que establece el **artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**, para que si a bien lo tiene realice las actuaciones legales pertinentes.

Atentamente,

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO

La secretaria



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Torre B Piso 9º Cali – Valle
i13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, promovido por **ADRIA BENILDA SEVILLANO RAMIREZ** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**; que correspondió por reparto electrónico y se radicó en este despacho bajo el número **2022-00530**. Sírvase proveer.

1

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO

Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre Dos mil Veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3579

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y estudiada la acción ordinaria a efecto del cumplimiento de las exigencias procesales, se establece que cumple con los requisitos señalados en el **artículo 25, 25ª y 26 del C.P.T.S.S.** en consonancia con los **artículos 6º y 8º de la ley 2213 de junio de 2022**, por lo que se procederá a su admisión y posterior notificación.

Tratándose de un asunto en el que la demandada es una entidad de derecho público, se procederá a comunicar el inicio de la misma respecto del Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 612 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.L.S.S.

Así mismo, conforme lo expresado por la apoderada judicial de la demandante, se tiene que la señora **DALILA QUINTERO CARDONA**, en calidad de compañera permanente del causante, solicitó ante **COLPENSIONES**, la prestación económica deprecada por la hoy demandante, por lo que se hace imperante su vinculación dentro del presente trámite.

Así las cosas se,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **ADRIA BENILDA SEVILLANO RAMIREZ** identificada con la **C.C. 29.643.258**, contra la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representada legalmente por **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o por quien haga sus veces; por las razones expuestas.



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Torre B Piso 9º Cali – Valle
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** conforme lo dispone el artículo 6º y 8º de la ley 2213 de junio de 2022, en concordancia con lo señalado en los artículos 29 y 41 del C.P.T.S.S. y los artículos 291,292 y 293 del C.G.P.

TERCERO: INTEGRAR de oficio en calidad de litisconsorte necesario a la señora **DALILA QUINTERO CARDONA**, identificada con CC No. 43.144.086, conforme lo manifestado en precedencia.

CUARTO: NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a la parte integrada **DALILA QUINTERO CARDONA**, conforme lo dispone el artículo 6º y 8º de la ley 2213 de junio de 2022, en concordancia con lo señalado en los artículos 29 y 41 del C.P.T.S.S. y los artículos 291,292 y 293 del C.G.P.

QUINTO: COMUNIQUESE la admisión del presente asunto al **MINISTERIO PUBLICO** para que intervenga dentro del asunto, si a bien lo considera.

SEXTO: NOTIFICAR la presente providencia a la **Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

SEPTIMO: RECONÓCESE personería amplia y suficiente para actuar al (a) Dr. (a) **FLOR ALBA NUÑEZ LLANOS**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía **No. 40.775.124**, abogado (a) en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional **No. 173.822**, como apoderado (a) judicial de la parte actora, según poder aportado en legal forma.

OCTAVO: REQUERIR a COLPENSIONES, a fin de dentro de la contestación a la demanda, allegue el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** del causante, señor **SANDALIO IBARRA (Q.E.P.D)** identificado en vida con **CC No. 2.598.782**, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

El Juez



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Torre B Piso 9º Cali – Valle
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI POR EL PRESENTE**

A V I S A

3

Informa a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representada legalmente por le (a) Doctor (a) **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o quien haga sus veces, que en este despacho cursa proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por el (a) señor (a) **ADRIA BENILDA SEVILLANO RAMIREZ** identificada con la **C.C. 29.643.258**, actuando a través de apoderado (a) judicial, bajo el Radicado No. **76001-31-05-013-2022-00530-00**; en contra de dicha entidad, y que mediante **Auto Interlocutorio**, se admitió la demanda y se ordenó la notificación personal de la misma.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 41 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712 DEL 2001, ARTICULO 20**, SE PROCEDE A NOTIFICAR PERSONALMENTE DE LA DEMANDA EN MENCIÓN AL (A) SEÑOR (A) **JUAN MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces**, conforme la ley 2213 de junio de 2022.

POR LO TANTO SE CORRE TRASLADO POR EL TERMINO **DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, CONTADOS DESPUÉS DE **CINCO (05) DÍAS** DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE DILIGENCIA, TÉRMINO DENTRO DEL CUAL DEBERÁ DARLE CONTESTACIÓN A TRAVÉS DE APODERADO (A) JUDICIAL, CUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES DEL **ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTANDO CON ELLA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA EN LA DEMANDA Y SU CONTESTACIÓN que se encuentre en su poder Y QUE PRETENDA HACER VALER COMO PRUEBA, SIENDO INDISPENSABLE LA CARPETA ADMINISTRATIVA del causante, señor SANDALIO IBARRA (Q.E.P.D) identificado en vida con CC No. 2.598.782**, so pena de la inadmisión de su respuesta, en la forma que lo establece la norma procesal indicada con anterioridad.

Se le advierte que la presente notificación se entenderá surtida después de dos días (2) de haberse enviado el presente mensaje de datos. Se remite demanda y anexos en formato digital.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
La secretaria



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Torre B Piso 9º Cali – Valle
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, octubre 05 de 2022

OFICIO No. 1415

4

Señores
MINISTERIO PÚBLICO
CALLE 11 No. 5-54 ED. BANCOLOMBIA OF.
418 CALI - VALLE

COMUNICO

Por medio del presente; que mediante **Auto Interlocutorio** se admitió la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** interpuesta por el (a) señor (a) **ADRIA BENILDA SEVILLANO RAMIREZ** identificada con la **C.C. 29.643.258**; mediante escrito presentado a través de apoderado (a) judicial, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, entidad representada por el (a) Doctor (a) **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o quien hagan sus veces. Dicho proceso se encuentra radicado bajo el No. **76001-31-05-013-2022-00530-00** y se ordenó comunicarle del auto admisorio de la demanda, en los términos que establece el **artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**, para que si a bien lo tiene realice las actuaciones legales pertinentes.

Atentamente,

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO

La secretaria



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Torre B Piso 9º Cali – Valle
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 05 de octubre del año 2022

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señora

DALILA QUINTERO CARDONA

**CARRERA 96 # 28-10 BARRIO EL BOSQUE
APARTADÓ – ANTIOQUIA**

No. Rad.	Naturaleza del proceso	Fecha elaboración
P-2022-530	Ordinario Laboral	05/10/2022

DEMANDANTE: ADRIA BENILDA SEVILLANO RAMIREZ
DEMANDADA: COLPENSIONES
INTEGRADA: DALILA QUINTERO CARDONA

SE COMUNICA

A la señora **DALILA QUINTERO CARDONA**, en su calidad de **integrada al litigio**, dentro del **PROCESO ORDINARIO LABORAL** de la referencia, que en este despacho judicial se radicó con el **No 76001-31-05-013-2022-00530-00**, propuesto por la señora **ADRIA BENILDA SEVILLANO RAMIREZ**, y por auto No. **3579** del 05 de octubre de 2022, se ordenó su notificación. Por lo cual debe comparecer a través del correo electrónico de este despacho judicial j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los **cinco (5) días siguientes** al recibido de esta comunicación a efecto de notificarle de manera virtual del auto admisorio de la demanda.

Se le advierte que, en caso de **NO COMPARECER** dentro del término señalado, se le **NOTIFICARÁ VIRTUALMENTE**, del auto admisorio de la demanda mediante la fijación del aviso de que trata el inciso 3 del artículo 291 del C.G.P, entregándosele para el evento traslado de la demanda y sus anexos.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 No. 12 - 15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
j13ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por **GERARDO TRUJILLO RUBIO**, en contra de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP**; que correspondió por reparto electrónico y se radicó en este despacho bajo el número **2022-00527**. Para informarle que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de su admisión. Sírvase proveer.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1786

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de Dos Mil Veintidos (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se procede a revisar el libelo de mandatorio presentado, con fundamento en los **artículos 25 y 26 del Código Procesal de Trabajo y la Seguridad Social en lo referente a la forma de presentación, requisitos y anexos de la demanda y en la ley 2213 del 13 de junio de 2022**.

Así las cosas, se tiene que la parte actora no cumple con los requisitos formales de las normas anteriores, por las siguientes razones:

1. Frente a los hechos

- 1.1 El hecho PRIMERO, informa del señor LUIS GERARDO TRUJILLO RUBIO, empero de la cedula de ciudadanía y registro civil allegados, se observa que el nombre del demandante es GERARDO TRUJILLO RUBIO, por lo que debe corregirse.
- 1.2 El denominado hecho TERCERO, tal como se presenta, más que un hecho, se constituye como un argumento del apoderado judicial, por lo que debe adecuarse al acápite de hechos, o trasladarse al correspondiente.



- 1.3 El denominado hecho CUARTO, tal como se presenta, más que un hecho, se constituye como un argumento del apoderado judicial, por lo que debe adecuarse al acápite de hechos, o trasladarse al correspondiente.
- 1.4 El denominado hecho QUINTO, tal como se presenta, más que un hecho, se constituye como un argumento del apoderado judicial, por lo que debe adecuarse al acápite de hechos, o trasladarse al correspondiente.
- 1.5 El denominado hecho SEXTO, tal como se presenta, más que un hecho, se constituye como un argumento del apoderado judicial, por lo que debe adecuarse al acápite de hechos, o trasladarse al correspondiente. Así mismo, contiene información respecto de las modalidades de pensión que no corresponden a este acápite de la demanda.

2

SE ADVIERTE QUE, EN CASO DE SUBSANAR LA DEMANDA, DEBERÁ ALLEGARSE NUEVAMENTE EL ESCRITO COMPLETO CON LAS FALENCIAS CORREGIDAS, SO PENA DE RECHAZO.

Teniendo en cuenta las irregularidades anteriormente mencionadas y ante la falta del presupuesto procesal como lo es la demanda en forma, se inadmitirá la misma, para que la parte interesada se sirva subsanar las irregularidades anotadas con anterioridad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y el artículo 6 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022**, so pena de su rechazo **conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso**, aplicable al laboral por autorización del **artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

2

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por el señor (a) **GERARDO TRUJILLO RUBIO**, en contra de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP.**, por las razones expuestas.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 No. 12 - 15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
j13ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días hábiles para que subsane los errores de que adolece, advirtiendo que de no hacerlo se procederá con su rechazo.

3

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **NESTOR ACOSTA NIETO**, identificada con **CC No. 16.667.264**, y portadora de la Tarjeta Profesional **No. 52.424**, del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante conforme poder allegado en debida forma.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ